

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

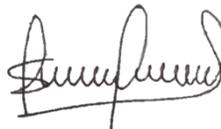
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 110013120001-2016-00082-01 (081E.D. FISCAL 3 E.D.).

Sustanciación No. 026 E.D.

Precluído como se encuentra el término probatorio, se ordena correr el traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de cinco (5) días, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez